

sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

*16a. sesión plenaria  
29 de abril de 1980*

**1980/16. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios**

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de la necesidad de establecer la cooperación internacional mediante la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario y el desarrollo y estímulo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>37</sup>, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>38</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>39</sup>,

*Consciente* de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

*Consciente asimismo* del esfuerzo que aún debe realizarse para proteger los derechos y mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando* que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado y que, en ese contexto, las familias de los trabajadores migratorios tienen derecho a la misma protección que los trabajadores migratorios propiamente dichos,

*Recordando* su resolución 1979/13 de 9 de mayo de 1979,

*Considerando* la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios<sup>40</sup>,

*Habiendo tomado nota igualmente* de las preocupaciones expresadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones, en su resolución 1 (XXVIII) sobre el bienestar de las trabajadoras migrantes y de las esposas de los trabajadores migrantes<sup>41</sup>,

*Preocupado* por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos no haya podido examinar en su 36º período de sesiones el tema de su programa relativo a los trabajadores migratorios,

<sup>37</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>38</sup> Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

<sup>39</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>40</sup> E/1980/16.

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15), cap. I, secc. C.

1. *Observa* que, a pesar de los esfuerzos desplegados por los gobiernos de determinados países receptores y por algunas organizaciones internacionales, un número considerable de trabajadores migratorios siguen siendo privados del disfrute de sus derechos fundamentales;

2. *Toma debida nota* de la decisión de la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 34/172, de crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elabore una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

3. *Invita* a las organizaciones internacionales interesadas a participar en las deliberaciones del grupo de trabajo y a cooperar en la elaboración de dicha convención;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones a dedicar todo el tiempo que sea necesario a la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1979/13 del Consejo;

5. *Invita igualmente* a los gobiernos de los países receptores a velar por la protección de las familias de los trabajadores migratorios;

6. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1981 el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios", seguir la marcha de los trabajos relativos a la elaboración por la Asamblea General de la mencionada convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y formular, para que las examine el grupo de trabajo sobre la convención, nuevas recomendaciones a la luz de las conclusiones relativas a esta cuestión que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social habrán de presentar en sus informes al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37º y 27º, respectivamente.

*18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980*

**1980/17. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>42</sup> sobre la labor realizada en 1979 en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los tratados,

*Tomando nota con gran preocupación* de la conclusión de la Junta de que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional hasta la fecha, al hecho de que la comunidad internacional cada vez tiene más conciencia del problema de la droga en todos sus aspectos y a los progresos realizados en algunos países, el uso indebido de drogas en muchos países, tanto en desarrollo como desarrollados, ha alcanzado

<sup>42</sup> E/INCB/47 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XI.2).

proporciones pandémicas y la situación ha seguido agravándose y poniendo en peligro incluso a los niños,

*Tomando asimismo nota* de las observaciones y sugerencias hechas por la Junta acerca de los problemas concretos que, a su juicio, requieren una urgente atención y la adopción de medidas adecuadas por parte de la comunidad internacional, especialmente de ciertos países y regiones,

*Teniendo presente* la observación de la Junta de que el uso para fines no médicos de sustancias sicotrópicas, elaboradas clandestinamente, desviadas de la elaboración lícita o aun insuficientemente fiscalizadas, crea un peligro cada vez más grave y de que los países en desarrollo están particularmente amenazados, especialmente porque sus recursos administrativos no siempre permiten una fiscalización eficaz de la importación y el uso médico de esas sustancias,

*Observando con preocupación* que, pese a la cooperación de los gobiernos directamente interesados y, especialmente, de los de los países productores de materias primas para la elaboración de opiáceos, la Junta estima que la producción sigue siendo muy superior a las necesidades de esas drogas para fines médicos y científicos,

1. *Felicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la labor realizada en 1979 y expresa su agradecimiento a sus miembros, especialmente a aquellos cuyo mandato termina en 1980, por los valiosos servicios prestados a la causa de la fiscalización internacional de drogas;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que redoble sus esfuerzos en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y lance un ataque intensificado y coordinado contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas y contra su uso indebido;

3. *Invita* a los gobiernos, en particular a los mencionados en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>42</sup>, a que examinen sin demora las observaciones y conclusiones que en él se hacen con miras a adoptar las medidas pertinentes;

4. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que intensifique sus contactos diplomáticos con los gobiernos, especialmente con los de los países identificados en su informe como fuentes actuales de producción no fiscalizada e ilícita de drogas, los de los países de tránsito y los países en que prevalece el uso indebido de drogas, con miras a apoyar los esfuerzos que realizan los gobiernos para lograr los objetivos de las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, especialmente de los países que fabrican y exportan sustancias sicotrópicas, para que refuercen sus controles nacionales de esas sustancias y colaboren plenamente en la labor internacional de fiscalización pasando a ser partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>43</sup> y facilitando, sean o no partes, la información solicitada por el Convenio;

6. *Recomienda* que las peticiones de asistencia a los países en desarrollo para poder establecer o mejorar sus administraciones para la fiscalización de drogas re-

ciban una respuesta pronta y favorable de la comunidad internacional y recuerda a los países en desarrollo que, en cuanto pasen a ser partes en el Convenio de 1971, pueden utilizar las salvaguardias previstas en el artículo 13 para impedir que de otras partes se importen a ellos sustancias sicotrópicas que no deseen;

7. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga colaborando con los gobiernos interesados con miras a reducir en la mayor medida posible el exceso de oferta de opiáceos para fines médicos y a tratar de establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y adopten las medidas pertinentes.

*18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980*

## **1980/18. Aumento de la prioridad de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en los países africanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2065 (LXII), de 13 de mayo de 1977, en la que pedía que se concediese especial atención a los países africanos con miras a prevenir y combatir el uso indebido de los estupefacientes y de las sustancias sicotrópicas,

*Preocupado* por el aumento del uso indebido del cannabis y de las sustancias sicotrópicas en los países africanos,

*Consciente* de que los problemas relacionados con la toxicomanía afectan a las personas, las familias y las sociedades africanas,

*Considerando* que los países africanos no disponen actualmente de los medios humanos, materiales y financieros para luchar eficazmente contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Felicitándose* de las conclusiones de los coloquios organizados en Lagos, en noviembre de 1979, y Dakar, en enero de 1980,

1. *Insiste* en la necesidad de que los países africanos organicen periódicamente, en el plano regional, reuniones sobre el problema de los estupefacientes;

2. *Invita* a los países africanos que todavía no lo hayan hecho a adherirse a las convenciones internacionales sobre las drogas y, en particular, al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>44</sup>;

3. *Recomienda vivamente* a los países africanos que refuercen su cooperación regional en el marco de las instituciones actuales, en particular la Organización de la Unidad Africana, especialmente mediante la creación de una comisión especial;

4. *Pide* a la División de Estupefacientes de la Secretaría, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que aumenten su asistencia a los países africanos, en particular en la esfera de la investigación, de la prevención y del tratamiento de los

<sup>43</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

<sup>44</sup> *Ibid.*